

ANEXO II



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. El Adjudicatario suministrará de acuerdo a solicitud, a partir de la entrada en vigencia del Contrato y de conformidad a lo establecido en este Pliego, los medicamentos e insumos requeridos por cada unidad de organización, en la forma y los lugares de entrega previstos en los respectivos contratos de cada unidad de organización.
2. Todas las prestaciones serán controladas y auditadas por ISJ o MSJ,
3. A los fines de la recepción de las solicitudes de medicamentos, será válido el pedido formulado por el MSJ-ISJ a la dirección de Correo Electrónico denunciada por el adjudicatario al momento de la presentación de la oferta o el que en el futuro denuncie para tal fin.
4. El Adjudicatario realizará el envío de la medicación solicitada dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de recibida la solicitud o los plazos que permita la cadena de frío.
5. El Adjudicatario enviará los medicamentos a los centros autorizados por el MSJ-ISJ (Banco de Drogas del ISJ y Farmacias de los Hospitales), en las ciudades establecidas en este Pliego, y/o a un centro de dispensa – farmacia - cuando los mismos resultaren parte de la propuesta del Oferente, todos los que, y en todo momento, deberán contar con las habilitaciones propias de las coberturas del Pliego.

El Adjudicatario deberá contar con al menos una Farmacia o centro de expendio a los Afiliados del Instituto, en las siguientes localizaciones:

PROVINCIA DE JUJUY: En San Salvador de Jujuy, Perico, San Pedro y Libertador General San Martín.

PROVINCIA DE SALTA: SALTA capital.

PROVINCIA DE TUCUMÁN: San Miguel de Tucumán, centro.

PROVINCIA DE CÓRDOBA: Córdoba capital, zona centro o Nueva Córdoba

GUSTAVO E. POGGIO
DPTO. PCIAL DE FARMACIA
MINISTERIO DE SALUD
M.R. Nº 2226

GABRIELA MORENO
SUB DIRECTORA CONTABLE
DGA - MINISTERIO DE SALUD

GUSTAVO JOFFRE
AUDITOR
INSTITUTO DE LEGISLACION DE JUJUY

INSTITUTO DE LEGISLACION DE JUJUY

PROVINCIA DE BUENOS AIRES: (C.A.B.A.).

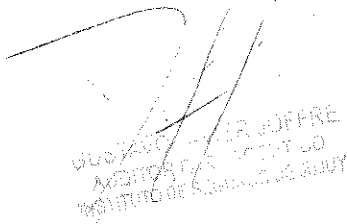
7. Respecto a la dispensación y tipo de medicamento, debe cumplirse estrictamente la legislación nacional aplicable en la materia. Asimismo se pondrá a disposición del ISJ/MSJ los remitos de origen de los medicamentos suministrados de modo de posibilitar en forma acreditable, la trazabilidad respectiva en caso de solicitud expresa para medicamentos no trazables. En caso de comprobarse, la pérdida de cadena de frío o deterioro del envase secundario, se realizarán los reclamos al adjudicatario, el que deberá realizar la reposición del producto, en caso de reiteración o no reposición se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes. En caso de observarse alteraciones en la calidad de los envases primarios o del medicamento se remitirá el reporte correspondiente a la ANMAT.



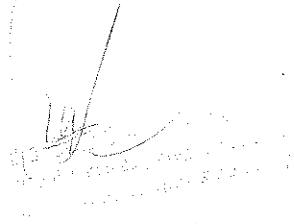
FARM. GUSTAVO E. POCCIONI
JEFE DPTO. PCIAL. DE FARMACIA
MINISTERIO DE SALUD
M.P. N° 226



C.P.N. CAROLINA MORENO
SUB DIRECTORA CONTABLE
DGA - MINISTERIO DE SALUD



Faint text, possibly a signature or stamp, mostly illegible.



Faint text, possibly a signature or stamp, mostly illegible.